

**ACTA:** En Montevideo, el 1ero de abril de 2016, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo N° 10, "Estaciones de servicio, Gomerías y Estacionamientos"** integrado por la Delegada del Poder Ejecutivo: Dra Beatriz Cozzano; los Delegados Empresariales: Sr Federico De Castro en representación de la Unión de Vendedores de Nafta de Uruguay (UNVENU) y los Delegados de los Trabajadores: Sres Federico Cicero y Gabriel Ramos en representación de la UNMTRA.....

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acta de Consejo de Salarios suscrita el día 30 de diciembre de 2015 registrada y publicada de conformidad a la normativa vigente.....

**SEGUNDO: Ajuste de Estaciones de Servicios y Lubricentros** En virtud de lo establecido en la cláusula quinta del acta referida el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de enero de 2016 para todos los trabajadores del sector Estaciones de Servicio y Lubricentros será de **4,25%**, salvo para los trabajadores de la Franja 1 que al 30 de junio de 2015 percibían un salario de hasta \$15.400 por 44 horas semanales que ajustaran un **5,55%**.....

**TERCERO:** En consecuencia los salarios mínimos de Estaciones de Servicio y Lubricentros con vigencia desde el 1º de enero de 2016 serán los siguientes.....

<b>Franja 1:</b>	Operario de mantenimiento	\$91,33 la hora	\$17.535 por mes
	Reponedor de Minimercado	\$91,33 la hora	\$ 17.535 por mes
<b>Franja 2</b>	Gomero	\$93,56 la hora	\$ 17.964 por mes
<b>Franja 3</b>	Pistero	\$98,22 la hora	\$18.858 por mes
	Lavador	\$98,22 la hora	\$18.858 por mes
	Sereno	\$98,22 la hora	\$18.858 por mes
	Cajero de salón	\$98,22 la hora	\$ 18.858 por mes
<b>Franja 4</b>	Engrasador y/o Fosero	\$103,13 la hora	\$19.801 por mes
	Administrativo	-----	\$19.801 por mes
<b>Franja 5</b>	Operario conductor	\$108,27 la hora	\$20.788 por mes

**CUARTO:** En virtud de lo establecido en el acta complementaria de 12 de febrero de 2016 el quebranto de caja de estaciones de servicio a partir del 1ero de enero de 2016 pasará a ser \$ 2716 para el que tiene una caja por turno; \$ 1356 en caso de dos cajas para cada uno y \$ 905 para tres cajas o mas y para cada uno. El quebranto de caja de salón desde igual fecha será \$1070.....

Leida firman de conformidad.....

